

Auto No. 160

RAD.- 76001310300420220005500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva Singular instaurada por el Banco BBVA COLOMBIA por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial contra la sociedad CONSTRUCTORA FEET WISE S.A.S. y la señora FANNY CARACAS ARANGO se observa que la misma presenta las siguientes anomalías:

Como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C. G. del Proceso, lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad, la parte actora deberá aclarar las pretensiones segunda y tercera, en cuanto a las fechas por las cuales está pidiendo el pago de intereses, ello por cuanto no es procedente el cobro tanto de intereses de plazo y de mora en el mismo rango.

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 044 DE HOY Mar- 25 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria